



ORDENANZA N° 2191/15

VISTO:

La necesidad de realizar las obras de mejoras en la provisión de agua potable para el sector de Villa los Altos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal determino como ambición la meta de garantizar para los habitantes de la localidad el acceso al agua potable como derecho fundamental y esencial para la vida humana.

Que en este sector de la ciudad, actualmente el servicio es prestado por el Municipio, el cual no puede garantizar la mejor calidad y continuidad, y carece de la posibilidad de crecer debido a la falta de capacidad de conducción de las redes.

Que es incuestionable la necesidad de concretar obras de mejoramiento y extensión de las redes de agua, en orden a mejorar la calidad de vida de la población de este municipio, y el desarrollo económico de esta localidad.-

Que para el logro de dicho fin se dio en concesión el servicio público a la Cooperativa de Obras y Servicios Río Ceballos, aprobado por Ordenanza n° 2016/13, y de acuerdo a lo prescripto por el Contrato de Concesión de Provisión de Agua Potable de la Ciudad de Río Ceballos, vigente a la fecha, dicha Institución en su carácter de prestataria del servicio, puede encarar la realización de obras de ampliación de las redes respectivas para la prestación del servicio.

Que esta obra de ejecución de red de distribución de agua potable par Villa los Altos, está prevista en el Plan Anual de Inversión del corriente año, pero era necesario gestiones para la ejecución de la misma en cuanto a la compra de los materiales necesarios.

Que el Gobierno de la Provincia, a través de Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propone la firma del convenio con el objeto de aunar esfuerzos, en donde se compromete a proveer los elementos necesarios para la ejecución de la obra, el cual debe ser refrendado por el Concejo Deliberante.



ORDENANZA N° 2191/15

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) CONVALIDESE, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos representada por el Intendente Sr. Sergio SPICOGNA, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representados por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López y por el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, Ing. Edgar M Castelló, con fecha 8 de Septiembre del 2015 y que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 34ta., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1621.-
